

DETERMINACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

Y HOMOGENEIZACIÓN DE LOS MISMOS

(Orden de 5 de abril de 2018, por la que se efectúa la convocatoria de procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño).

HOMOLOGACIÓN DE INDICADORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

INVALIDACIONES Y PENALIZACIONES

INVALIDACIONES

- ◆ Sobre la **PRIMERA PRUEBA**: **Se invalidará el ejercicio escrito** que posea nombres, marcas o señal que pueda identificar al aspirante.
- ◆ Sobre la **PRIMERA PRUEBA**: **Se invalidará el ejercicio escrito** que resulte ilegible.
- ◆ Sobre la **PRIMERA PRUEBA**. En las especialidades de **idiomas extranjeros** de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas **se invalidará el ejercicio escrito que no se desarrolle en el idioma correspondiente.**
- ◆ Sobre la **SEGUNDA PRUEBA. Parte A** (Presentación y defensa de la **programación didáctica**). **Se invalidará esta parte A** si la programación NO está referida a una de las áreas, materias o módulos de las enseñanzas correspondientes en los que tiene atribución de competenciadocente la especialidad a la que se opta.
- ◆ Sobre la **SEGUNDA PRUEBA. Parte A** (Presentación y defensa de la **programación didáctica**); **para las Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial** del sistema educativo: **se invalidará esta parte A** si ha realizado la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.
- ◆ Sobre la **SEGUNDA PRUEBA**. En las especialidades de **idiomas extranjeros** de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas **se invalidará esta prueba** si no se desarrolla en el idioma correspondiente.

PENALIZACIONES

| REQUISITOS PRESCRIPTIVOS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA / PLAN O PROGRAMA (en el caso de la especialidad de Orientación Educativa) (SEGUNDA PRUEBA. PARTE A) | | PENALIZACIÓN sobre la puntuación final de la parte A de la Segunda prueba (-) |
|---|---|--|
| 1 | Elaboración propia. | ◆ -10 ¹ |
| 2 | Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir. | ◆ -2 por extensión máxima inadecuada (solo se valorarán los primeros 60 folios) ◆ Hasta -3 por características formales inadecuadas |
| 3 | Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas (o actuaciones en el caso de la especialidad de Orientación Educativa) desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. | ◆ -10 [*] |
| 4 | La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad. | ◆ - 0,25 por cada dato no incluido |
| 5 | En el caso de presentación de anexos , éstos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas (actuaciones en el caso de la especialidad de Orientación Educativa), sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades didácticas presentadas (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.). | ◆ -1 |

1 Con esta penalización no se puede superar la PARTE A de la Segunda Prueba.